

SERINUS III



GUÍA DE ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL



Proyecto de colaboración de la Asociación Domitila Hernández FADEMUR- Canarias con la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.



INTRODUCCIÓN

LA INCLUSIÓN ACTIVA (Comisión Europea)

...consiste en...

Apoyar y Consolidar

la integración social de las personas desfavorecidas,
previniendo la exclusión social del mercado de trabajo

...a través de...

EL EMPLEO

¿Por qué?

Genera ingresos

Promueve:

- La participación social
- El desarrollo personal

Buenos niveles de vida en la vejez

¿Cómo?

EMPRESAS DE INSERCIÓN

UNA OPORTUNIDAD

INSERCIÓN SOCIO-LABORAL

...en la que se adquieran HÁBITOS...

Sociales

Personales

Laborales



PRESENTACIÓN

PROYECTO SERINUS III

“BUSCANDO ALTERNATIVAS A LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN EL CUIDADO DE PERSONAS EN CANARIAS”

Un proyecto que aborda la PROBLEMÁTICA de la ECONOMÍA SUMERGIDA en el sector del cuidado de las personas en el domicilio, con el objetivo de concienciar sobre como nos afecta a todos y las consecuencias graves que esto tiene para las/os cuidadoras/es (mayoritariamente mujeres) y para la adecuada atención de las personas dependientes.

¿POR QUÉ?

NECESIDAD

Cuidar a las personas que se encuentren con la necesidad de tener apoyos en su hogar

ALERTA

Tasa de desempleo que existe en nuestras islas

ALERTA

Volumen de Empleo sumergido en el sector de la dependencia (afecta mayoritariamente a mujeres)

NECESIDAD

Atender a las personas que no pueden acceder a los servicios que prestan las entidades públicas o estos son insuficientes

Asociación Domitila Hernández pretende...

Profesionalizar los cuidados

Luchar contra la exclusión social

Luchar por la igualdad de oportunidades

Ofrecer un servicio alternativo



PRESENTACIÓN

PROYECTO SERINUS III

“BUSCANDO ALTERNATIVAS A LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN EL CUIDADO DE PERSONAS EN CANARIAS”

¿Para qué?

INFORMAR
sobre la situación y las alternativas

SENSIBILIZAR
sobre la problemática social

REALIZAR ACUERDOS
entre la Asociación y los organismos públicos

BENEFICIOS DE ABORDAR ESTE PROBLEMA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LAS ISLAS

- Es una oportunidad de FORMALIZAR EMPLEO, principalmente para personas en exclusión o riesgo de padecerla
 - Supone hacer uso de recursos ya existentes, como son, LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, que facilitan la ocupación de las personas que más lo necesitan con garantías laborales
- Mejora la situación económica de muchas familias, contribuyendo a la DISMINUCIÓN DE LAS AYUDAS BÁSICAS municipales
- Mejora la calidad de vida de las personas que se encuentren en situación de dependencia, proporcionándoles los cuidados a través de equipos interdisciplinarios
- Contribuye a la prevención, mantenimiento y/o rehabilitación de la dependencia



PRESENTACIÓN

PROYECTO SERINUS III

“BUSCANDO ALTERNATIVAS A LA ECONOMÍA SUMERGIDA EN EL CUIDADO DE PERSONAS EN CANARIAS”

¿Cómo?

A través de...

ACUERDOS ENTRE AYUNTAMIENTOS Y LA ASOCIACIÓN

Una colaboración que nos permitirá luchar contra la economía sumergida en los distintos municipios y disminuir las consecuencias que se derivan de la misma. Además de obtener un cuidado de las personas en situación de con dependencia de calidad y al cuidado de profesionales.

EXPERIENCIA REAL

AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO DE TEROR)

ASEGURAR EL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS O DETERMINADOS LOTES DE LOS MISMOS, A TRAVÉS DE LA RESERVA DE LOS MISMOS

LA ASOCIACIÓN

(ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ)

ASEGURAR QUE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DISPONGAN DE LA TITULACIÓN ACORDE A LAS TAREAS A DESARROLLAR. COMO MÍNIMO , EL **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD** EXPEDIDO POR ORGANISMO OFICIAL DE **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIOS** Y CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS



NORMATIVA

➡ **Ley 31/2015 de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.**

*Por otra parte, y en el ámbito de la Economía Social, para continuar con estas políticas de promoción y apoyo, en el presente texto se incluyen novedades como el reconocimiento de las **Empresas de Inserción y de los Centros Especiales de Empleo como entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General**. Se trata, además, de una declaración respaldada por la propia Comisión Europea, que considera la inclusión social y laboral como un Servicio de Interés Económico General, y estas entidades son las que centran precisamente su actividad en los colectivos más desfavorecidos y en torno al concepto del empleo protegido.*

*Además, se extiende la **posibilidad de reserva en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a las empresas de inserción**. Una posibilidad de reserva que ya existía para los Centros Especiales de Empleo, respecto de las personas con discapacidad, y que ahora se amplía para que también las empresas de inserción, esta vez en relación a los colectivos referidos en su normativa reguladora, puedan beneficiarse de la misma, ampliando por tanto el marco regulatorio actual en relación a la protección de los colectivos en riesgo de exclusión laboral.*

➡ Artículo tercero. *Modificación de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Se añade un apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:*

4. Se declaran entidades prestadoras de Servicios de Interés Económico General, los Centros Especiales de Empleo y las Empresas de Inserción, constituidas y calificadas como tales según su normativa reguladora. Asimismo, podrá extenderse esta declaración a cualesquiera otras entidades de la economía social que tengan por objeto igualmente la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, conforme a lo que se establezca reglamentariamente.



NORMATIVA

→ Artículo cuarto. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público. Se modifica la DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA que queda redactada como sigue:

Disposición adicional quinta. Contratos reservados.

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o a través del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

2. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.

→ Artículo 9. **Incentivos a la incorporación de trabajadores a entidades de la economía social.**

1. Se incorporan las siguientes bonificaciones aplicables a las entidades de la economía social:

a) Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años.

b) Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



NORMATIVA

➔ Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

➔ Preámbulo. II. Como nuevos modelos de actuación en esta materia se encuentran **las empresas de inserción**, que constituyen una tipología especial dentro de las empresas de carácter social y confirman que el empleo es y **será para los más desfavorecidos y excluidos uno de los principales vectores de inserción social y una forma de participación en la actividad de la sociedad.**

➔ Preámbulo. III. Como principal característica, se adapta el contrato de trabajo temporal de fomento del empleo como **modalidad contractual vinculada a la ejecución de un itinerario de inserción**, pudiendo concertarse, como regla general, por un periodo mínimo de doce meses y máximo de tres años.

➔ Artículo 3. **Itinerario de inserción sociolaboral y de servicios de intervención y de acompañamiento por medio de empresas de inserción.**

1. Las empresas de inserción aplicarán itinerarios de inserción sociolaboral en función de los criterios que establezcan los Servicios Sociales Públicos competentes y los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo con las propias empresas de inserción, teniendo que ser aceptados dichos itinerarios por la persona en situación de exclusión social contratada, con el objetivo de promover su integración en el mercado laboral ordinario, definiendo las medidas de intervención y acompañamiento que sean necesarias.

2. Las medidas de intervención y acompañamiento consistirán en el conjunto de servicios, prestaciones, acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminados a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.



EMPRESAS DE INSERCIÓN

De que se trata...

Es aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa que está legalmente constituida y debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realizando cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como FIN LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, sirviendo de puente hacia el empleo ordinario.

Objetivos

- ➔ **INSERTAR** a las personas con riesgo de exclusión social, realizando un **ITINERARIO PERSONALIZADO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL** con su **FORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO** para aumentar su empleabilidad.
- ➔ Perseguir los **BENEFICIOS SOCIALES** por encima de los beneficios económicos
- ➔ Impulsar un **TRABAJO DE CALIDAD** puesto que cuentan con profesionales debidamente formados y una intervención específica para el desarrollo de actitudes profesionalizadoras, habilidades y herramientas, que permitan el mantenimiento del empleo a largo plazo

Empresas con un carácter especial, puesto que fusionan la rentabilidad empresarial con valores sociales

RELACIONES LABORALES
MÁS HUMANAS

La Guía del itinerario de inserción de las personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, está al amparo de lo establecido en la [Ley 44/2007 de 13 de diciembre](#), detallando la regulación de las empresas de inserción. Y, al mismo tiempo, el [Decreto 137/2009 de 20 de octubre](#) regula la calificación, el procedimiento de acceso y el registro de las empresas de inserción.



TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

Personas en situación de exclusión social

(a los efectos previstos en esta ley)

Características

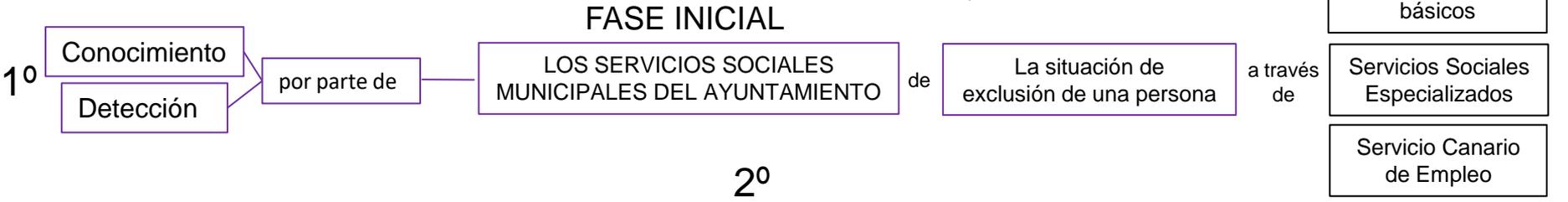
DESEMPLEADAS E INSCRITAS, DESEMPLEADOS E INSCRITOS EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, con especiales dificultades para lograr su integración en el mercado de trabajo y, que estén incluidos en alguno de **LOS SIGUIENTES COLECTIVOS**:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder al cobro de la renta mínima de inserción o prestación por alguna de las siguientes

Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento	CAUSAS: Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecidos
---	--
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social
- e) Los internos de centros penitenciarios en régimen abierto
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas. Serán las leyes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas las que establezcan dichos centros de alojamiento alternativo
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas



PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN



2º Los Servicios Sociales deben elaborar **UN INFORME SOCIAL** (ver modelo anexo I)

para

Acreditar la situación de la persona

Contrastar la realidad en cuanto a la situación de desempleo e inscripción en el Servicio Canario de Empleo

3º **ENVIAR**

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO para que emita:

- INFORME SOBRE ADECUACIÓN DE LAS APTITUDES
- CERTIFICACIÓN DE EMPLEO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

contactando con...

4º **EMPRESA DE INSERCIÓN**

CONTRATO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE INSERCIÓN

FASE INICIAL

5º SE ESTABLECE UNA RELACIÓN ENTRE EL PROFESIONAL Y LA EMPRESA

Toma de decisiones

INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO

6º

Formalización del CONTRATO

Características

- Redactado por escrito.
- Elaborado siguiendo el modelo del Servicio Público de Empleo Estatal
- Notificado a la oficina pública de empleo y los servicios sociales públicos competentes
- Tendrá una duración mínima de 12 meses y un máximo de 3 años. Duración mínima de 6 meses si así lo aconsejan los servicios sociales, para que sea posible el seguimiento del mismo. Opción a realizar prorrogas en caso de contratos de duración inferior a la máxima prevista.
- Debe existir una comunicación continua entre el trabajador, la empresa y los servicios sociales públicos competentes, informando de cuestiones como: modificaciones de la jornada inicial estipulada; las ausencias e impuntualidades en el trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la situación de exclusión, justificadas por lo servicios sociales públicos.
- Existe la posibilidad de suspender el contrato en caso de recomendación de los Servicios Sociales, para comenzar un proceso de deshabituación o desintoxicación.
- Los Servicios Sociales Públicos competentes deben emitir un informe (ver modelo anexo II) con carácter previo a la extinción del contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo la empresa de inserción podrá adoptar la decisión que en cada caso corresponda.
- No podrán ser contratados los trabajadores que, en los dos años inmediatamente anteriores hubieran prestado servicios, en la misma o distinta empresa de inserción, mediante un contrato de trabajo, salvo que, los Servicios Sociales teniendo en cuenta las circunstancias personales de la persona en exclusión consideren lo contrario, en vista del fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión.



EL ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

INCLUYE

MEDIDAS DE INTERVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

...consisten en
un conjunto de...

- Servicios
- Prestaciones
- Acciones de orientación

encaminados a...

- Tutorías y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado
 - Formaciones en el puesto de trabajo
 - Acciones de habituación laboral y social

SATISFACER O RESOLVER problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su ocupación en la empresa de inserción

para conseguir:

- Una estabilidad personal
- Un equilibrio en la convivencia y la participación social
- Un acceso al sistema nacional de salud (tratamiento médico personalizado, etc.)

¿Cómo?

Persona de acompañamiento o tutor

Tiene la función de “asegurar que cada trabajador alcance el aprendizaje de las competencias laborales, así como de los hábitos transversales (autonomía, relación con los compañeros y equipo gerencial, cumplimiento del horario, situación personal en general, etc.)». (Una modalidad de acompañamiento diferente según el tipo de colectivo con el que trabaje la empresa)

Seguimiento personalizado

Basado en un sistema de tutorías, durante la prestación de servicios en la empresa de inserción y también en el momento de acudir a una empresa que desea contratar los servicios del trabajador de la empresa de inserción o incluso durante las etapas iniciales de su incorporación a la empresa normalizada



FUNCIONES DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL AMPARO DEL DECRETO 137/2009, DE 20 DE OCTUBRE.

- Emisión de un informe que recoja las circunstancias, por las cuales se considera conveniente que el trabajador participe en una empresa de inserción.
- Acompañar a la persona durante el proceso de inserción, pudiendo actuar directamente a través de las empresas de inserción.
- Realizar el seguimiento de los procesos de inserción de los trabajadores.
- Establecer la suspensión del contrato cuando sea necesaria. Esta medida es para garantizar los procesos de deshabituación o desintoxicación, del trabajador que incurra en el incumplimiento grave del contrato por embriaguez habitual o toxicomanía (artículo 54.2.f del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo).



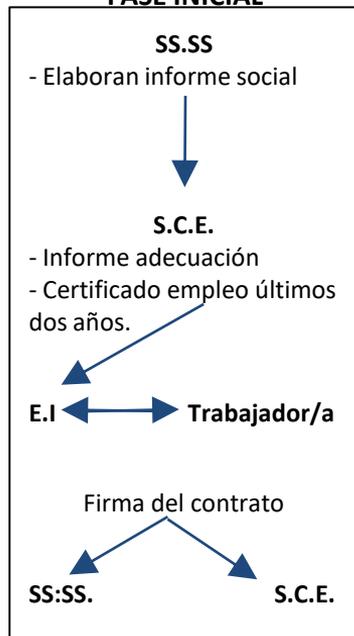
LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA PODER LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE INSERCIÓN SE RELACIONARÁN CON LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS COMPETENTES A EFECTOS DE:

- Acreditar las situaciones de exclusión social.
- Acceder a los servicios de intervención y acompañamiento social que proporcionan a los trabajadores durante su proceso de inserción.
- Facilitar el seguimiento de los itinerarios y procesos de inserción sociolaboral de los trabajadores así como dar apoyo a aquéllos que se incorporen a un puesto de trabajo una vez finalizado su proceso de inserción.
- Cualquier otra función determinada por normativas autonómicas.

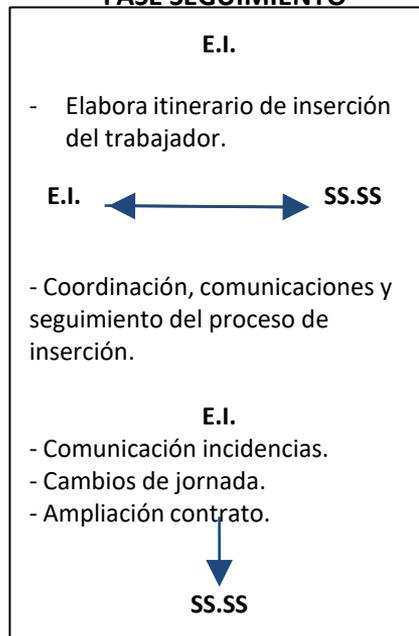


FASES DEL PROCESO DE INSERCIÓN EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

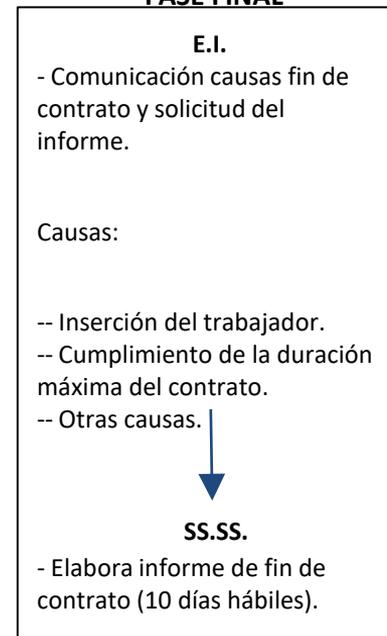
FASE INICIAL



FASE SEGUIMIENTO



FASE FINAL



COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES Y LA EMPRESA DE INSERCIÓN AILA DEPENDENCIA S.L. DURANTE EL PROCESO DE INSERCIÓN DE UN/UNA TRABAJADOR/A.

Una vez que comienza el proceso de inserción del trabajador en la empresa, EL TÉCNICO DE INSERCIÓN LABORAL ELABORA UN ITINERARIO DE INSERCIÓN BASADO EN LA INFORMACIÓN INICIAL OBTENIDA A TRAVÉS DEL INFORME SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES de referencia, en cada caso.

DESDE LA EMPRESA DE INSERCIÓN AILA se llevan a cabo sesiones con el/la trabajador/a con una periodicidad mensual/bimensual, para el seguimiento de su proceso de inserción, elaborando una memoria individualizada de cada uno/a. Para poder prestar un servicio de calidad entendemos que a su vez deberán realizarse reuniones de coordinación o comunicaciones (email, telefónicas, etc) entre ambas entidades, al menos con una periodicidad semestral con el fin de poner en conocimiento por parte de la empresa las acciones que se están llevando a cabo con el/la trabajador/a y, por parte de los Servicios Sociales, otras acciones paralelas que puedan beneficiar la inserción del trabajador/a. En el caso de que el/la trabajador/a requiera, por circunstancias especiales, un seguimiento más exhaustivo se mantendrá la comunicación mutua en los plazos establecidos por ambas partes.



INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PERSONAS SUSCEPTIBLES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

D./Dña. _____ en calidad de Trabajador/a Social de los servicios sociales del municipio de _____ en cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Decreto 137/2009, de 20 de octubre, **por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción**, donde se señala que los Servicios Sociales municipales deberán expedir un informe que acredite la exclusión social por medio de la presente, a la que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre

INFORMA

Que, D./Dña _____ con DNI nº _____ vecino/a de este municipio, con domicilio en _____ se encuentra en exclusión social, o en riesgo de padecerla, puesto que se encuentra **desempleado/a e inscrito/a** en el Servicio Canario de empleo y en la situación que a continuación se señala: ¹

- a) **Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción** según denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma: **Prestación Canaria de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia** beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a la prestación, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.



- c) **Jóvenes** mayores de 18 años y menores de 30 años, procedentes de Instituciones de **Protección de Menores**.
- d) Personas con problemas de **drogodependencia u otros trastornos adictivos** que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) **Internos de centros penitenciarios** cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex-reclusos.
- f) **Menores internos** incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la **responsabilidad penal** de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1.774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex-internos.
- g) Personas procedentes de **centros de alojamiento alternativo** autorizados por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- h) Personas procedentes de **servicios de prevención e inserción social autorizados** por la Comunidad Autónoma de Canarias.

VALORACION DEL PERFIL PERSONAL

Según decreto 137/2009 se informa que a la vista de la **PROPUESTA DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN** _____ de fecha __/__/2017 y las **circunstancias y características personales del posible trabajador se considera conveniente la participación del mismo en dicha empresa de inserción, por un período mínimo de 6 meses, en el marco de un proceso de inserción socio laboral.**

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma y sello
Trabajador/a Social



INFORME FIN DE CONTRATO

CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL BENEFICIARIO EN UNA EMPRESA DE INSERCIÓN

D. /Dña. _____, en calidad de Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social _____ donde está adscrito el beneficiario y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 punto 4 de la *LEY 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción*, donde se señala que los Servicios Sociales Municipales emitirán el informe correspondiente cualquiera que sea la causa de extinción del contrato de trabajo,

INFORMA

Que el beneficiario, con D.N.I. _____, usuario/a de estos Servicios Sociales Municipales, ha sido contratado por la Empresa de Inserción Sociolaboral desde el __/__/__ hasta el __/__/__, fecha en que se comunica su **baja de la empresa** por el siguiente motivo:

- Baja.
- Inserción Laboral.
- Finalización del periodo máximo (3 años).

Nota: Indicar causas, incidencias, etc. Previamente desde la EIS se enviará un informe a los SS.SS. con las causas de la baja para que los TS de los SS. SS. cotejen la información con el trabajador y así realizar este informe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma y sello:

Trabajadora Social



Asociación Domitila Hernández FADEMUR Canarias
Camino Transversal Turilago, 4
El Tablero S/C de Tenerife
611 49 58 70 / 922 57 32 89/620 45 09 36
serinusdomitila@gmail.com

